



Antes de iniciarse la sesión, por el **Sr. Alcalde** se informa que los puntos 2º y 4º, así como la moción de Izquierda Unida, quedan sobre la mesa, tal y como se ha acordado en el día de hoy en la reunión de la Junta de Portavoces Municipales.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, Pleno Ordinario de fecha 26 de Septiembre de 2011, por unanimidad, se acuerda su aprobación.

2. SOBRE SUSPENSIÓN TEMPORAL ACUERDOS VIGENTES PLAN DE PENSIONES FONDO ASISTENCIAL Y PRODUCTIVIDAD.

Este punto queda sobre la mesa.

3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS NÚM. 26 DEL PRESUPUESTO DE 2010 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2011.

Se da cuenta de la Memoria sobre tramitación del expediente Núm. 26 de Modificación de Créditos por Transferencias del Presupuesto de 2.010, prorrogado al ejercicio 2.011, y que dice lo siguiente:

“Justificada la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante transferencias de crédito de unas a otras aplicaciones presupuestarias, dentro de los créditos de los Capítulos 1º y 2º; y en base a la aplicación del artículo 179.2 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Siendo necesario y urgente la incoación de este expediente para dar cobertura a distintas aplicaciones presupuestarias entre las que se encuentran el Fluido eléctrico de varias dependencias municipales, Sanción de la Confederación Hidrográfica del Segura, Convenio en materia de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios con la Excm. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2011 y el Contrato de Recogida de Basura y Limpieza Viaria, que no cuentan con consignación suficiente en el presupuesto prorrogado para 2011.

Los servicios que presta esta Entidad Local y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen, a fin de evitar que en un momento determinado no puedan cumplirse con las obligaciones económicas que la Corporación precisa contraer, efectuar:

Aumento en gastos en las partidas que se indican por importe total de **376.079,05 €**.

De la misma forma, se estima que la consignación de otras partidas presupuestarias, por no existir liquidadas ni contraídas obligaciones de gasto alguno, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio a la Corporación, pueden reducirse en la cantidad que se indica por un importe de **376.079,05 €**.

Por lo tanto, el aumento de crédito de **376.079,05 €**, igual a la disminución del mismo, no altera la cuantía total del Presupuesto de Gastos.

ANEXO DE FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE Nº 26/2011 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR
TRANSFERENCIAS**



ALTA EN GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
1350 227010	Contrato Bomberos Diputación	153.898,47 €
1610 270000	Sanciones Confederación Hidrográfica Segura	24.180,58 €
1620 227000	Contrato Recogida Basura y Limpieza Viaria	140.000,00 €
2300 221000	Energía Eléctrica Centros Sociales	4.000,00 €
2301 221000	Energía Eléctrica Centro Mayores	1.000,00 €
2311 221000	Energía Eléctrica EE.II.	2.500,00 €
3210 221000	Energía Eléctrica Colegios	22.500,00 €
3420 221000	Energía Eléctrica Instalaciones Deportivas	13.000,00 €
4310 221000	Energía Eléctrica Mercado	3.500,00 €
4311 221.000	Energía Eléctrica Lonja	3.500,00 €
4910 221000	Energía Eléctrica Repetidor R. Moro	8.000,00 €
	TOTAL ALTA EN GASTOS:	376.079,05 €

318.079,05 €

7.500,00 €

35.500,00 €

15.000,00 €

376.079,05 €

BAJA EN GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
1330 213010	Reparación de Semáforos	2.000,00 €
1500 212000	Otros Edificios	1.500,00 €
1500 221.000	Energía Eléctrica Otros Edificios	54.000,00 €
1510 120030	R.B. Personal Urbanismo C1	8.100,00 €
1510 227160	Honorarios Servicios Profesionales	593,98 €
1650 120040	R.B. Personal S. Eléctricos C2	1.700,00 €
1510 121000	C. Destino Urbanismo	5.000,00 €
1510 121010	C. Específico Urbanismo	7.400,00 €
1510 219000	Pintura Vía Pública	5.000,00 €
1620 210000	Limpieza y Sellado Vertederos	1.400,00 €
1650 210000	Alumbrado Público	5.000,00 €
1650 212000	Maquinaria Fuentes Públicas	3.000,00 €
1650 221000	Energía Eléctrica Alumbrado Público	40.000,00 €
1690 226080	Gastos Diversos Saharaus	1.000,00 €
1700 227060	Tratamiento Antimosquitos	4.326,06 €
1710 210010	Adquisición de Plantas	663,41 €
1710 130000	P.L.F. Parques y Jardines	9.000,00 €
2310 130000	P.L.F. Centro de la Mujer	18.500,00 €
2300 160000	S. Social Funcionario	85.000,00 €
3420 227991	Servicio Monitores y Socorristas Piscina	10.609,00 €
9120 100000	Retribuciones Altos Cargos	35.000,00 €
9120 110000	Personal de Gabinete	42.100,00 €
9200 120030	R.B. Personal Secretaría C1	2.800,00 €

149.683,45 €

103.500,00 €

10.609,00 €



9200 120040	R.B. Personal Secretaría C2	1.600,00 €	
9200 221000	Energía Eléctrica Edif. Oficiales	6.600,00 €	
9241 226080	Gastos Diversos Juventud	7.086,60 €	
9310 12010	R.B. Personal Intervención A2	7.700,00 €	
9310 120030	R.B. Personal Intervención C1	4.200,00 €	
9340 120040	R.B. Personal Tesorería C2	2.600,00 €	
9340 121010	C. Específico Tesorería	2.600,00 €	112.286,60 €
	TOTAL BAJA EN GASTOS:	376.079,05 €	376.079,05 €

RESUMEN

TOTAL BAJAS EN GASTOS..... 376.079,05 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS..... 376.079,05 €”

Y teniendo en cuenta el informe de Intervención, en el que se indica que, según los arts. 179.2 y 179.4 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, el Órgano competente para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación y seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los arts. 169, 170 y 171 del citado Real Decreto, la Base 14.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto y demás trámites exigidos para la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento.”

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y la abstención de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencias nº 26 del Presupuesto de 2010, prorrogado para el ejercicio 2011, según el detalle anteriormente expuesto.

4. ANULACIÓN DERECHO RECONOCIDO EJERCICIOS CERRADOS.

Este punto queda sobre la mesa.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2010.

Por el Sr. Interventor se expone la Cuenta General del Presupuesto de 2.010, que fue dictaminada por la Comisión de Economía y Cuentas de fecha 11 de agosto de 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Núm.100, correspondiente al viernes 26 de agosto de 2.011, por espacio de quince días y ocho días más y según certificado del Secretario Accidental de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones o reparos.

Por lo que procede volver a dictaminarse previo a su aprobación por el Ayuntamiento, en base al informe emitido por Intervención, que dice lo siguiente:

“Formada la Cuenta General del ejercicio 2010 por esta Intervención Municipal, y vista la Providencia de fecha 14 de mayo de 2010 del Concejal Delegado de



Economía, por la que se incoa el expediente de aprobación de la misma, SE INFORMA:

I. Legislación aplicable

- Art. 22.2.e) y 116 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Art. 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL).
- Reglas 97 y siguientes de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL), al que se ajusta la contabilidad del Ayuntamiento de Hellín.

II. Contenido de la Cuenta General

El artículo 210 del TRLRHL, en relación con el artículo 203 del mismo texto legal, determina que el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas de las Entidades Locales y Organismos autónomos, se determinarán por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

La Regla 97 de la ICAL establece que la Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local

En el caso del Ayuntamiento de Hellín estará formada únicamente por la Cuenta del Ayuntamiento, al no existir organismos autónomos dependientes de ésta entidad y tampoco sociedades mercantiles de capital íntegramente local.

De esta forma, la Cuenta General del ejercicio 2010, según lo establecido en la Regla 98 de la ICAL, estará integrada por las siguientes cuentas anuales:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

III. Análisis de las Cuentas

A) El Balance

El Balance presenta la posición de un patrimonio referida al cierre del ejercicio, estructurándose a través de dos masas, activo y pasivo:

- El activo recoge los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos.
- El pasivo recoge las obligaciones y los fondos propios.

El análisis del Balance requiere una ordenación y agrupación adecuada. Así, lo podemos agrupar por masas patrimoniales, ordenadas de menor a mayor liquidez de los activos, y los pasivos, de menor a mayor exigibilidad.

El Balance, en tanto representa el estado de situación de las posiciones deudoras y acreedoras en un momento dado, será más fiable en cuanto a su información cuanto más acorde con la realidad sean sus partes.



Por ello, se cree conveniente, la necesidad de llevar a cabo un inventario real de los bienes de la entidad y enlazarlo contablemente bajo el soporte que se adapte al programa utilizado, y que redunde en una información real de la situación patrimonial de la Entidad.

La comparación de las mismas magnitudes con las correspondientes al ejercicio anterior, nos informa de la gestión realizada durante el año y, por tanto, supone una fuente de información importante.

BALANCE				
	Importe		Estructura	
	2010	2009	2010	2009
ACTIVO				
Activo Fijo	72.789.863,60 €	68.285.888,17 €	87,60 %	87,55 %
Activo Circulante	5.437.553,43 €	4.483.420,06 €	6,54 %	5,75 %
Tesorería	4.869.144,82 €	5.230.383,65 €	5,85 %	6,70 %
Total Activo	83.096.561,85 €	77.999.691,88 €	100 %	100 %
PASIVO				
Pasivo Fijo	45.028.019,09 €	41.264.833,11 €	54,18 %	52,90 %
Pasivo Exigible Largo Plazo	20.109.495,12 €	20.762.838,00 €	24,20 %	26,62 %
Pasivo Exigible Corto Plazo	17.959.047,64 €	15.972.020,77 €	21,61 %	20,48 %
Total Pasivo	83.096.561,85 €	77.999.691,88 €	100 %	100 %

Indicadores Patrimoniales 2010:

1) Costes financieros

Pasivo exigible / Pasivo No exigible (Fijo)	38.068.542,76 €	45.028.019,09 €	84,54 %
---	-----------------	-----------------	---------

Este coeficiente representa la relación entre las fuentes de financiación del Activo.

2) Endeudamiento por habitante (según datos del Padrón Municipal a 01/01/2010):

Pasivo exigible / Nº de habitantes	38.068.542,76 €	31.109 Hab.	1.223,71 €
------------------------------------	-----------------	-------------	------------

B) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial

El resultado económico-patrimonial se obtiene por la comparación entre todos los ingresos o beneficios y los gastos o pérdidas de un ejercicio, y por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL				
	2010		2009	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
Resultado corriente del	25.766.476,46	32.518.563,88	35.818.699,17	32.257.953,81



ejercicio	€	€	€	€
AHORRO / DESAHORRO		-6.752.087,42 €	3.560.745,36 €	

La contabilización de la provisión por insolvencias no se ha realizado conforme a la ICAL 2004, debiendo contabilizarse únicamente el gasto económico-patrimonial por el importe de la variación interanual, y no contabilizar la totalidad de la provisión acumulada que se corresponde en su mayoría con el derecho urbanístico "Las Dehesillas".

Tras el Cierre del ejercicio 2010, se han verificado una serie de gastos no imputados en ejercicios anteriores, y que se corresponden con deudas con otros organismos públicos y con el personal, por cuantía de 760.764,04 € y 182.002,25 €. Además, se ha de considerar las facturas por servicios prestados en los ejercicios anteriores a 2011, pendientes de aplicar al presupuesto 2010, y surgidas con posterioridad al cierre registradas antes del 11 de junio de 2011, cuyo importe asciende a 74.338,11 €. Por último, se ha de tener en cuenta las devoluciones de ingresos indebidos no aplicadas al presupuesto cuyo reconocimiento supondría un menor ingreso, por importe de 25.822,35 €.

Así el Resultado Económico-Patrimonial Ajustado, sería:

	Ingresos	Gastos
TOTAL ANTES AJUSTAR	25.766.476,46 €	32.518.563,88 €
Dev. Ing Ind pend aplic	-25.822,35 €	-9.730.993,15 € Baja Provisión
		68.478,61 € Aumento Provisión
		74.338,11 € Dif Facturas Pend Aplic
		760.764,04 € Deuda con otros Org Públ
		182.002,25 € Atrasos al Personal
TOTALES	25.740.654,11 €	23.873.153,74 €
AHORRO AJUSTADO	1.867.500,37 €	

A la vista de estos resultados, conviene hacer una análisis de las partidas que conforman la estructura de gastos en 2010:

ESTRUCTURA DE GASTOS 2010 AJUSTADA	
1. Reducción de Existencias PT y PC	0,00 €
2. Aprovisionamientos	1.919.733,02 €
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	20.907.144,58 €
4. Transferencias y subvenciones	784.467,35 €
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	261.808,79 €
TOTAL GASTOS	23.873.153,74 €

C) El estado de Liquidación del Presupuesto

Comprende con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

Estos estados forman parte de la liquidación del presupuesto del año 2010, y han sido analizados en el informe que se incluye en el citado expediente. No obstante,



hacemos constar los siguientes cuadros resumen, comparativos con la liquidación del ejercicio 2009.

• **Liquidación presupuesto de ingresos:**

Capítulo	Previsiones definitivas		Dchos. Reconocidos Netos		Recaudación Neta	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
I	6.221.000,00	5.785.809,79	6.239.598,17	5.878.064,38	5.531.757,55	5.421.013,11
II	1.256.500,00	1.944.421,94	925.715,40	207.372,00	657.739,27	202.754,45
III	6.704.492,38	10.657.845,76	3.713.455,25	3.462.761,86	2.784.591,88	2.382.951,45
IV	10.590.479,75	11.268.864,36	10.091.919,75	20.266.185,85	8.792.047,74	10.523.800,14
V	362.108,79	405.728,69	339.667,77	371.542,44	267.463,26	313.997,90
VI	1.333.234,02	5.199.436,35	437.506,84	1.110.320,64	31.500,94	394.124,87
VII	4.994.456,02	8.828.640,63	4.803.653,22	5.675.026,16	4.020.173,70	4.532.483,57
VIII	6.139.848,12	14.000	7.600,00	8.220,00	2.404,00	3.762,00
IX	0,00	871.765,73	0,00	8.500.000,00	0,00	8.500.000,00
TOTAL	37.602.119,08	44.976.513,25	26.559.116,40	45.479.493,33	22.087.678,34	32.274.887,49

Indicadores Presupuestarios 2010

Capítulo	Ejecución Ppto. (DRN / Prev def.)		Realización Cobros (Rec Neta / DRN)	
	2010	2009	2010	2009
I	100,30%	101,59%	88,66%	92,22%
II	73,67%	10,66%	71,05%	97,77%
III	55,39%	32,49%	74,99%	68,82%
IV	95,29%	179,84%	87,12%	51,93%
V	93,80%	91,57%	78,74%	84,51%
VI	32,82%	21,35%	7,20%	35,50%
VII	96,18%	64,28%	83,69%	79,87%
VIII	0,12%	58,71%	31,63%	45,77%
IX	100%	975,03%	100%	100%

En cuanto al bajo porcentaje de ejecución de las previsiones realizadas en el Capítulo VIII, 0,12 %, se ha de tener en cuenta que se trata de previsiones que no se realizan, al tratarse de ingresos realizados en ejercicios anteriores, denominado Remanente de Tesorería Afectado, que financian las incorporaciones de remanentes de crédito. Por este motivo, la ICAL establece un ajuste sobre el Resultado Presupuestario del Ejercicio cuando se modifica el presupuesto para realizar nuevos gastos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

• **Liquidación presupuesto de gastos:**

Capítulo	Créditos definitivos		Obligaciones Rec. Netas		Pagos realizados	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
I	11.737.911,76	11.260.609,49	10.830.267,65	9.857.366,90	10.619.998,51	9.606.646,88
II	8.066.970,29	8.611.474,56	7.281.131,46	7.898.316,96	2.902.125,98	4.545.258,25
III	468.235,80	690.953,49	458.227,12	657.217,98	458.227,12	657.217,98
IV	819.238,88	1.010.232,81	769.053,59	881.881,72	244.789,05	572.578,22
VI	14.906.049,92	20.088.112,94	6.267.755,72	8.278.529,45	3.828.922,59	5.401.377,70



VII	330.442,92	373.896,51	15.413,76	30.400,97	0,00	0,00
VIII	30.103,31	51.000,00	25.406,08	15.116,69	7.600,00	8.220,00
IX	1.243.166,20	1.206.000,18	1.241.967,53	1.206.000,18	1.241.967,53	1.206.000,18
TOTAL	37.602.119,08	43.292.279,98	26.889.222,91	28.824.830,85	19.303.630,78	21.997.299,21

Indicadores presupuestarios 2010

Capítulo	Ejecución del Presupuesto		Realización de Pagos	
	Oblig. Rec. Netas/Cred. Def.		Pagos/Obligaci. Rec. Netas	
	2010	2009	2010	2009
I	92,27%	87,54%	98,06%	97,46%
II	90,26%	91,72%	39,86%	57,55%
III	97,86%	95,12%	100,00%	100,00%
IV	93,87%	87,29%	31,83%	64,93%
VI	42,05%	41,21%	61,09%	65,25%
VII	4,66%	8,13%	0,00%	0,00%
VIII	84,40%	29,64%	29,91%	54,38%
IX	99,90%	100,00%	100,00%	100,00%

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
	2010	2009
RDO PRESUPUESTARIO	-867.938,61 €	16.654.662,48 €
+ Desv. Neg. Financiación	3.306.109,75 €	3.337.264,36 €
- Desv. Pos. Financiación	3.114.926,81 €	3.585.728,85 €
+ Gto Fin. con Rem Tª GtosGen.	0,00 €	0,00 €
RDO. PRESUP. AJUSTADO	-676.755,67 €	16.406.197,99 €

Como se recoge en el Informe a la Liquidación del Presupuesto 2010, los datos recogidos en el apartado anterior quedan desvirtuados en su análisis contable, toda vez que no se recogen los gastos que se han realizado durante 2010 sin consignación presupuestaria, al no aparecer como obligaciones corrientes realizadas en 2010 los 817.267,12 € gastados sin consignación presupuestaria.

De esta forma, el **Resultado Presupuestario Ajustado Real** sería:

- 676.755,67 - 817.267,12 = - **1.494.022,79 €**.

Sobre el Resultado Presupuestario obtenido también se debe practicar los ajustes oportunos por las diferencias surgidas con posterioridad al cierre del ejercicio 2010.

Por último, en relación al Remanente de Tesorería obtenido en la Liquidación del ejercicio 2010, tras el cierre del ejercicio, se han verificado una serie de gastos no imputados en ejercicios anteriores, y que se corresponden con deudas con otros organismos públicos y con el personal, por cuantía de 760.764,04 € y 182.002,25 €. Además, se ha de considerar las facturas por servicios prestados en los ejercicios anteriores a 2011, pendientes de aplicar al presupuesto 2010, y surgidas con posterioridad al cierre registradas antes del 11 de junio de 2011, cuyo importe asciende a 74.338,11 €. Por último, se ha de tener en cuenta las devoluciones de ingresos indebidos no aplicadas al presupuesto cuyo reconocimiento supondría un menor ingreso, por importe de 25.822,35 €.



De ese modo, el Remanente de Tesorería, quedaría del siguiente modo:

-10.942.180,99	Rem Tª obtenido en el cierre 2010
-1.845.394,91 €	Facturas pend. aplicar a 31/12/2010
-12.787.575,90 €	Rem Tª obtenido en la Liquidación 2010
-74.338,11 €	Diferencia Facturas Pend Aplic 11/06/2011
-760.764,04 €	Deuda con otros Org. Públicos
-182.002,25 €	Atrasos al Personal
-25.822,35 €	Devolución Ingresos Indebidos pendientes aplic.
-13.830.502,65 €	Rem Tª ajustado a los acontecimientos sucedidos con posterioridad al cierre 2010.

TRAMITACIÓN.

En cuanto a su tramitación, el artículo 212 del TRLRHL, establece:

“1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de éstos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.”

Por el presente, queda formada la Cuenta General del ejercicio 2010 del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín. De tal modo que, cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refieren la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo de 29 de marzo de 2007, adoptado, por su Pleno, y la Resolución de 15 de julio de 2010, de la Sindicatura de Cuentas, por la que se aprueba la Instrucción que regula el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para su rendición, sea remitida a través de la plataforma habilitada para su rendición en vía telemática.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García; la abstención de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y el voto en contra del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr.



García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de 2010.

Segundo.- Rendir al Tribunal de Cuentas, la Cuenta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.”

6. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se indica lo siguiente:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales, al hacer uso de las facultades que le confiere la Ley al Ayuntamiento en orden a la fijación de los elementos para la determinación de las cuotas tributarias, es preciso aprobar la oportuna Ordenanza Fiscal.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y la abstención de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 3.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1. La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, el coste de ejecución material de aquélla.



2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será:
 - 3.1. OBRAS DE NUEVA PLANTA
 - 3.1.1. Casco urbano3,675 %
 - 3.1.2. Pedanías2,953 %
 - 3.1.3. Actuaciones urbanizadoras autónomas, de carácter aislado y uso global residencial.....4,000 %
 - 3.2. OBRAS DE REHABILITACION (Ampliación, Reforma y/o Restauración)
 - 3.2.1. Casco urbano 2,953 %
 - 3.2.2. Pedanías 2,953 %

Todos los presupuestos de ejecución de obra inferiores a 300,51 €, tributarán por cuota de cero €.

 - 3.3. OBRAS DE DEMOLICION (total exclusivamente)
 - 3.3.1. Casco urbano 3,675 %
 - 3.3.2. Pedanías 2,953 %
 - 3.4. OBRAS EN POLIGONOS INDUSTRIALES Y GANADEROS DE HELLÍN Y PEDANIAS
 - 3.4.1. Todo tipo de Obras 3,314 %
 - 3.5. OBRAS EN SUELO NO URBANO
 - 3.5.1. Todo tipo de obras 3,675 %- 4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

EXENCIONES

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 3.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

3. La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, el coste de ejecución material de aquélla.
4. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será:
 - 3.1. OBRAS DE NUEVA PLANTA
 - 3.1.1. Casco urbano 3,675 %
 - 3.1.2. Pedanías 2,953 %
 - 3.1.3. Actuaciones urbanizadoras autónomas, de carácter aislado y uso global residencial..... 4,000 %
 - 3.2. OBRAS DE REHABILITACION (Reforma y/o Restauración)
 - 3.2.1. Casco urbano 2,953 %
 - 3.2.2. Pedanías 2,953 %



Todos los presupuestos de ejecución de obra inferiores a 300,51 €, tributarán por cuota de cero €.

- 3.3. OBRAS DE DEMOLICION (total exclusivamente)
- 3.3.1. Casco urbano 3,675 %
 - 3.3.2. Pedanías 2,953 %
- 3.4. OBRAS EN POLIGONOS INDUSTRIALES Y GANADEROS DE HELLÍN Y PEDANIAS
- 3.4.1. Todo tipo de Obras 3,314 %
- 3.5. OBRAS EN SUELO NO URBANO
- 3.5.1. Todo tipo de obras 3,675 %
4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

EXENCIONES

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

7. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el que se indica lo siguiente:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE



TRACCIÓN MECANICA, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales, al hacer uso de las facultades que le confiere la Ley al Ayuntamiento en orden a la fijación de los elementos para la determinación de las cuotas tributarias, es preciso aprobar la oportuna Ordenanza Fiscal.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y la abstención de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 2. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.



La acreditación del grado de minusvalía igual o superior al 33 % en estos casos se hará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Resolución o certificación expedido por IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Se establece una bonificación del 100 % sobre la cuota del impuesto para los vehículos turismos, motocicletas y ciclomotores que tengan una antigüedad mínima de 25 años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para poder disfrutar de este beneficio fiscal, los interesados deberán instar su concesión aportando permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.

3.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo
- c) Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo
- d) Fotocopia del carnet de conducir del titular del vehículo o, en su caso, Certificado Médico Oficial por el que se reconozca al interesado la condición de Minusvalía con Movilidad Reducida.
- e) Fotocopia del Certificado de minusvalía, declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- f) Declaración jurada en la que se justifique el destino del vehículo para uso exclusivo del minusválido. En el supuesto de que el vehículo vaya a ser conducido por persona distinta al titular discapacitado, deberá justificarse la relación existente entre ambos, así como el modo en el que va a ser usado y destinado para el uso exclusivo del titular discapacitado.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, producirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en que se soliciten.

4.- Respecto de la exención prevista en el apartado e) de este artículo, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

En caso de que la exención se solicite en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos exigidos para su concesión, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto, tras lo cual el interesado deberá aportar en el plazo de un mes, copia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo donde conste la matrícula del mismo.



Si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la no aplicación de la exención inicialmente concedida.

ARTICULO 4. CUOTA

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO:

A)TURISMOS	CUOTA ANUAL
De menos de 8 caballos fiscales	18,58
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	50,19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	105,96
De 16 a 19,99 caballos fiscales	131,99
De 20 caballos fiscales en adelante	167,88
B)AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	117,71
De 21 a 50 plazas	167,65
De mas de 50 plazas	209,56
C)CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	59,75
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	117,71
De más de 2.999 a 9.999 kilog. de carga útil	167,65
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	209,56
D)TRACTORES/VEH.ESPECIALES	
De menos de 16 caballos fiscales	24,96
De 16 a 25 caballos fiscales	39,23
De más de 25 caballos fiscales	117,71
E)REMOLQUES/SEMIREMOLQUES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	24,96
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	39,23
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	117,71
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciiclomotores	7,33
Motocicletas hasta 125 cc.	7,33
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	12,56
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	25,12
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 cc.	50,25
Motocicletas de mas de 1.000 cc.	100,48

NUEVA REDACCION



ARTICULO 2. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

La acreditación del grado de minusvalía igual o superior al 33 % en estos casos se hará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Resolución o certificación expedido por IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Se establece una bonificación del 100 % sobre la cuota del impuesto para los vehículos turismos, motocicletas, ciclomotores y camiones que tengan una antigüedad mínima de 25 años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para poder disfrutar de este beneficio fiscal, los interesados deberán instar su concesión aportando los siguientes documentos:

- Permiso de circulación
- Ficha técnica del vehículo
- Fotocopia del D.N.I.



- Certificado de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, por ningún concepto.

3.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar:

- g) Fotocopia del DNI
- h) Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo
- i) Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo
- j) Fotocopia del carnet de conducir del titular del vehículo o, en su caso, Certificado Médico Oficial por el que se reconozca al interesado la condición de Minusvalía con Movilidad Reducida.
- k) Fotocopia del Certificado de minusvalía, declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- l) Declaración jurada en la que se justifique el destino del vehículo para uso exclusivo del minusválido. En el supuesto de que el vehículo vaya a ser conducido por persona distinta al titular discapacitado, deberá justificarse la relación existente entre ambos, así como el modo en el que va a ser usado y destinado para el uso exclusivo del titular discapacitado.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, producirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en que se soliciten.

4.- Respecto de la exención prevista en el apartado e) de este artículo, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

En caso de que la exención se solicite en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos exigidos para su concesión, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto, tras lo cual el interesado deberá aportar en el plazo de un mes, copia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo donde conste la matrícula del mismo.

Si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la no aplicación de la exención inicialmente concedida.

ARTICULO 4. CUOTA

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO:

A)TURISMOS	CUOTA ANUAL
De menos de 8 caballos fiscales	18,21
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	49,19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	103,84
De 16 a 19,99 caballos fiscales	129,35
De 20 caballos fiscales en adelante	164,52
B)AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	115,36
De 21 a 50 plazas	164,30



De mas de 50 plazas	205,37
C)CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	58,56
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	115,36
De más de 2.999 a 9.999 kilog. de carga útil	164,30
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	205,37
D)TRACTORES/VEH.ESPECIALES	
De menos de 16 caballos fiscales	24,46
De 16 a 25 caballos fiscales	38,45
De más de 25 caballos fiscales	115,36
E)REMOLQUES/SEMIREMOLQUES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	24,46
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	38,45
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	115,36
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	7,18
Motocicletas hasta 125 cc.	7,18
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	12,31
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	24,62
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 cc.	49,25
Motocicletas de mas de 1.000 cc.	98,47

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Que se comuniquen el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

8. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, en el que se indica lo siguiente:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2



de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y la abstención de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como el tratamiento y eliminación de dichos residuos.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de este concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanas de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

NUEVA REDACCION



ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como el tratamiento y eliminación de dichos residuos.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener condición general y obligatoria, se entenderá utilizado por todos los titulares de viviendas y locales existentes dentro del término municipal. Tan solo podrán quedar exentos de la misma aquellos que lo soliciten y justifiquen debidamente que el inmueble está deshabitado, sin servicio de agua acreditado por la correspondiente empresa suministradora y tras las pertinentes comprobaciones.

Se entenderá que no nace la obligación del pago de la tasa de basura cuando en el inmueble solo exista alta de agua por construcción.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de este concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanas de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

9. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en el que se indica lo siguiente:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2



de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y la abstención de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.1.- Actividades Inocuas

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 123,45 Euros.

1.2.- Actividades Clasificadas

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

Hasta 50 m2.....	197,52 EUROS
De más de 50 m2 a 100 m2	360,48 EUROS
De más de 100 m2 a 500 m2	523,44 EUROS
De más de 500 m2 a 1.500 m2	1.125,89 EUROS
De más de 1.500 m2 a 5.000 m2	1.481,44 EUROS
De más de 5.000 m2	2.172,77 EUROS

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.



3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.1.- Actividades Inocuas

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 61,73 Euros.

1.2.- Actividades Clasificadas

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

Hasta 50 m2.....	98,76 EUROS
De más de 50 m2 a 100 m2	180,24 EUROS
De más de 100 m2 a 500 m2	261,72 EUROS
De más de 500 m2 a 1.500 m2	562,95 EUROS
De más de 1.500 m2 a 5.000 m2	740,72 EUROS
De más de 5.000 m2	1.086,34 EUROS

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.



Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

10. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Servicio de Utilización de Instalaciones Municipales, en el que se indica lo siguiente:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y la abstención de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL



ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,00 €
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,00 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,00 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,00 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,00 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,00 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,00 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,50 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,00 €
1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	42,00 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	78,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	110,00 €

Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	120,00 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	180,00 €
2.B.2.1 <i>Suplemento iluminación por acto</i>	120,00 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
2.1.2. Partidos competición oficial	65,00 €
2.1.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,50 €



2.2.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	2,00 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	46,00 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,00 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO GRATUITO	
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,00 €
2.4.1. 1. Suplemento por iluminación	6,00 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	35,00 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
2.5.2. CAMPO DE FUTBOL	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	130,00 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
3.1.1. Suplemento por iluminación	53,00 €
3.2. Partidos competición oficial	60,00 €
3.2.1. Suplemento por iluminación	60,00 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,00 €
3.3.1. Suplemento por iluminación	6,00 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,00 €
3.4.1. Suplemento por iluminación	12,00 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	63,00 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	126,00 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE	
4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,50 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	40,00 €
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,00 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA

4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	100,00 €
---	----------

4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	78,00 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	



4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años). Incluye:	110,00 €
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados. Incluye:	60,00 €
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
<i>Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.</i>	

- El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).
- La piscina permanecerá cerrada durante 1 mes (del 15/08 al 15/09), para realizar tareas de mantenimiento.

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO	
5.1. Pista polideportiva	3,00 €
5.2. Hora, con luz natural	3,00 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,00 €

EPIGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.

6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años. 95,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos) 140,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. ABONO MÚLTIPLE MAYORES (desde 55 años), PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS.

70,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR

170.00 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).
- Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.
- Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

* Este abono será personal e intransferible.

*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo

por entrada individual 30,05 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas) 90,15 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas) 150,25 €

NOTAS COMUNES:

1.- En la utilización con carácter deportivo del gimnasio, los clubes federados gozarán de una reducción sobre la tasa establecida del 25 %.

2.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios



Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

3.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

4.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnés de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

5.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,00 €
1.A.1.1.Suplemento por iluminación, hora o fracción	8,00 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,00 €
1.A.2.1.Suplemento por iluminación, hora o fracción	2,00 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,00 €
1.A.3.1.Suplemento iluminación	2,00 €
1.A.4 Ping. pong, hora o fracción	2,00 €
1.A.4.1.Suplemento iluminación	2,00 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,00 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,50 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,00 €
1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	42,00 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	78,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	110,00 €

Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición



1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	120,00 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	180,00 €
2.B.2.1 Suplemento iluminación por acto	120,00 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
2.1.2. Partidos competición oficial	65,00 €
2.1.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,50 €
2.2.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	2,00 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	46,00 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,00 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,00 €
2.4.1. 1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,00 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual 35,00 €	
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
2.5.2. CAMPO DE FUTBOL	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
2.5.2.2.Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	130,00 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
3.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
3.2. Partidos competición oficial	60,00 €
3.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,00 €
3.3.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,00 €
3.4.Partidos de Fútbol 11	22,00 €
3.4.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	12,00 €



3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS	
3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	63,00 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	126,00 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE	
4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,50 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	40,00 €
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,00 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	100,00 €

4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	78,00 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años). Incluye:	110,00 €
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados. Incluye:	60,00 €
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.	

- El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).
- La piscina permanecerá cerrada durante 1 mes (del 15/08 al 15/09), para realizar tareas de mantenimiento.

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO	
5.1. Pista polideportiva	3,00 €
5.2. Hora, con luz natural	3,00 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,00 €

EPIGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.	
6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años.	95,00 €
<u>El abono incluye:</u>	



- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos) 140,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. ABONO MÚLTIPLE MAYORES (desde 55 años), PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS.

70,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR

170.00 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

- Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.
- Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

* Este abono será personal e intransferible.

*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos,



según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo

por entrada individual30,05 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas) 90,15 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)150,25 €

NOTAS COMUNES:

1.- En la utilización con carácter deportivo del gimnasio, los clubes federados gozarán de una reducción sobre la tasa establecida del 25 %.

2.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

3.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

4.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnés de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

5.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos.....0,00 €

- Actos no lucrativos..... Hasta 100,00 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)

- Actos lucrativos..... Hasta 300,00 €

- Ensayos (Iluminación y Climatización)..... Hasta 100,00 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....Hasta 250,00 €

Las anteriores tarifas se fijarán para cada acto o evento, en función de la naturaleza de la entidad solicitante, de los consumos estimados de los suministros y medios a utilizar, de las cuantías de las entradas y de la propia relevancia del evento.

En la solicitud para el uso de las anteriores instalaciones, se explicitarán los elementos antes indicados. El concejal de Cultura elevará propuesta del importe que se determine para cada acto, para su resolución por la Alcaldía-Presidentencia o Concejalía Delegada. El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento suspender la celebración del mismo.

En este Epígrafe Número 8, la Comisión, por unanimidad, dictamina eliminar la palabra hasta y especificar si los actos se realizan fuera o dentro del horario laboral, por lo que el Epígrafe anterior queda anulado, quedando el actual de la siguiente forma:



EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales)..... 0,00 €
- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral..... 150,00 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
- Actos lucrativos..... 300,00 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización)..... 100,00 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal..... 250,00 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Que se comuniquen el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

11. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde- Presidente en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.



c) Informe técnico- económico

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y la abstención de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2.-Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) **Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:**

EUROS	ANUAL	TEMPORALES	MES
Zona extra	59,37 €	84,84 €	14,15 €
Zona primaria	31,82 €	50,90 €	8,47 €
Resto de la ciudad	21,20 €	31,82 €	5,30 €

B) **Por la Ocupación de toldos o marquesinas fijados a la vía pública:**

Las tarifas anteriores se verán incrementadas por la aplicación de un coeficiente 1,5 sobre la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado 2.A) anterior, atendiendo a la superficie ocupada por el toldo o marquesina.

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa se tendrán en cuenta las siguientes REGLAS:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeara por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomara aquella como base de calculo.

c) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural y por temporada de verano que comprenda el periodo que va del 1 de Mayo al 31 de Octubre, pudiendo prorratearse en relación a la Ocupación efectiva, si esta fuese menor. Todos los aprovechamientos sin autorización, se consideraran anuales.

d) La zona extra estará comprendida por la calle Gran Vía y la Plaza de Santa Ana. La zona primera, estará comprendida por la calle Avenida de la Constitución y las calles de primera y segunda categoría no incluidas en la zona extra.

**ARTICULO 8.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO**

- 1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación
- 2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.
- 3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 7.2. y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.
- 4.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
- 5.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- 6.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 7.2. de la presente Ordenanza y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
- 7.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.
- 8.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario a la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
- 9.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

NUEVA REDACCION**ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.
- 2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

CATEGORÍA CALLES	ANUAL
Primera	60,00 €
Segunda	40,00 €
Tercera y pedanías	35,00 €



B) Por la Ocupación de toldos o marquesinas fijados a la vía pública:

Las tarifas anteriores se verán incrementadas por la aplicación de un coeficiente 5 % sobre la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado 2.A) anterior, atendiendo a la superficie ocupada por el toldo o marquesina.

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa se tendrán en cuenta las siguientes REGLAS:

- a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.
- b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomara aquella como base de cálculo.
- c) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural.

ADVERTENCIA: Se advierte expresamente que cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación o modificación de servicios o celebración de actos públicos o privados, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado.

ARTICULO 8.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

- 1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación
- 2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y se prorrateará por meses naturales.
- 3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 7.2. y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.
- 4.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
- 5.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- 6.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 7.2. de la presente Ordenanza y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
- 7.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.



8.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario a la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

12. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde- Presidente en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara



Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y la abstención de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.4.u), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por puestos del Mercado Municipal de Abastos.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público en el Mercado Municipal de Abastos, la ocupación, uso y disfrute de puestos para la venta al por menor de artículos para el consumo doméstico.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

En todo caso, tienen la consideración de contribuyentes las personas o entidades que sean adjudicatarias de puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42, en relación con el 41, de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

OCUPACION DE PUESTOS 12,00 Euros/m²/mes.

POR TRASPASO DE PUESTO 600,00 Euros

La cuota por traspaso de puestos será aplicable exclusivamente a aquellos supuestos que expresamente autorice el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos.

ARTICULO 6.- NORMAS DE GESTION

La adjudicación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos se efectuará en régimen de concurrencia a través de una de las formas previstas en la contratación administrativa.

A la hora de adjudicar los puestos, el Ayuntamiento podrá valorar las diversas circunstancias concurrentes, además del importe de las cantidades ofertadas por los licitadores.

ARTICULO 7.- DEVENGO

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando se inicie la



prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTICULO 8.- LIQUIDACION

Las cuotas tributarias exigibles por la ocupación de puestos del Mercado Municipal de Abastos se abonarán mensualmente, del 1 al 10 del mes que corresponda, mediante domiciliación de los recibos en la cuenta corriente que designen al efecto.

ARTICULO 9.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria, y en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Marzo de 2011.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

13. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 2.095 al 2.265, desde 25/08/2011 al 15/09/2011.

14. MOCIONES:

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida:

SOBRE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Esta moción queda sobre la mesa.

Del Grupo Municipal del Partido Socialista:

A) INSTANDO A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

“Cerca de 3.500 trabajadores del sector de la discapacidad, tienen algún impago o retraso de sus nóminas, lo que se concreta en que, en la actualidad, el Gobierno de Castilla-La Mancha, presidido por el Partido Popular, ha dejado de pagar, durante más de tres meses, las prestaciones económicas reconocidas a distintas asociaciones de discapacitados de la región y del municipio de Hellín.

Los sindicatos CCOO y UGT han llevado a efecto movilizaciones para protestar contra la situación “insostenible” que viven, en la actualidad, los distintos colectivos de discapacitados de Castilla-La Mancha, ya que, según han estimado, la deuda de la Junta asciende a más de 34 millones de Euros.

El Grupo Municipal Socialista, entiende que este tipo de asociaciones sin ánimo de lucro, tan necesitadas y sin recursos propios para atender a sus usuarios, donde existe un sistema regional que les garantiza a través de convenios y otras subvenciones, el pago a profesionales, servicios de atención a usuarios, así como el 50 % de los salarios de los trabajadores de aquellas entidades que tienen Centros Especiales de Empleo, lo que supone un pilar fundamental para hacer frente a las nóminas de sus trabajadores, y que por ello necesitan del apoyo incondicional de la Administración regional, deben quedar al margen de planteamientos políticos o ideológicos partidistas, que generen incertidumbre y ansiedad sobre la viabilidad o continuidad de las prestaciones que, por ministerio de la Ley, tienen reconocidas, desde hace muchos años, en el territorio castellano-mancheño.”

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, acuerda exigir a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Primero.- El pago, sin demora, de los convenios y subvenciones a las distintas entidades y asociaciones así como a sus Centros Especiales de Empleo, que posibilite el pago a los más de 3.500 trabajadores del sector de la discapacidad de Hellín y



Castilla-La Mancha, para evitar, como viene ocurriendo en los últimos tres meses, que no hayan podido recibir el salario que legalmente les corresponde.

Segundo.- Que la Administración Regional articule en lo sucesivo las medidas necesarias que tiendan a evitar incertidumbre y ansiedad sobre la viabilidad o continuidad de los convenios y subvenciones que, por ministerio de la Ley, tienen reconocidas las personas discapacitadas y las asociaciones que, en su caso, les representan en Hellín y Castilla La Mancha.

B) INSTANDO A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL PAGO DE LA DEUDA POR ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA Y LA PRÓRROGA DE CURSOS.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

“Con fecha 12 de noviembre de 2010, se publicaba en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Orden de 9 de noviembre de 2010, por la que se establecían las bases reguladoras y se convocaba la Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla-La Mancha para 2011.

La Acción Local para el Empleo con las Entidades Locales tenía por objeto, además de dar respuesta inmediata a la situación de las personas desempleadas de nuestra Región, poniendo a disposición de la sociedad de Castilla-La Mancha un programa de apoyo a la contratación laboral de los parados, ofrecer medidas de acompañamiento que posibilitaran ofrecer formación de calidad a trabajadores que, habiendo perdido su puesto de trabajo, mostraran su disposición a iniciar un proceso de formación tendente a su recualificación.

Que el Ayuntamiento de Hellín se acogió, en tiempo y forma, a la citada Orden, concediéndosele por nuestra Comunidad Autónoma una importante ayuda para el desarrollo de tres Cursos de Formación (fontanería, calefacción y climatización doméstica, instaladores de energía solar térmica y monitores de actividades deportivas), que, en principio, se impartirían en el Centro de Formación Ocupacional y Continua construido por la Escuela Taller en el Polígono Industrial San Rafael, y que, como es sabido, su aplicación no supondría ningún tipo de gasto o inversión por parte de nuestro Ayuntamiento.

Que el Gobierno municipal, de manera unilateral y sin contar con los diversos agentes sociales (FEDA, UGT y CCOO), y pese a que la impartición de los citados Cursos de Formación no suponen coste alguno para las arcas municipales, ha decidido prescindir de dichos instrumentos formativos, con el consiguiente perjuicio que, por causa de tal decisión, se causará a casi un centenar de trabajadores hellineros que se encuentran en situación de desempleo y que, por consiguiente, necesitan iniciar un proceso de capacitación para poder acceder, con mayores garantías, al mercado laboral.”

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, acuerda instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a:



Primero.- Ingresar, con carácter inmediato, las cantidades que, en concepto de la Acción Local y Autonómica para el Empleo, (medidas formativas de acompañamiento), adeuda al Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Segundo.- Prorrogar, una vez efectuado el citado ingreso, la aplicación y puesta en funcionamiento de los Cursos de fontanería, calefacción y climatización doméstica, instaladores de energía solar térmica y monitores de actividades deportivas y, de esa manera, se posibilite la selección de casi un centenar de personas en situación de desempleo, para su participación en actividades de formación para el empleo.

Tercero.- Dar traslado de la presente moción a la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a los Grupos Parlamentarios presentes en las Cortes Regionales.

C) INSTANDO A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESCUELAS TALLER.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

“En el próximo mes de noviembre, concluirá el proyecto de la Escuela Taller XI, en la que habrán participado, junto a 8 técnicos, 30 muchachos y muchachas con edades comprendidas entre los 16 y 25 años.

Fue en el año 1986, cuando, con D. Antonio Pina Martínez como Alcalde, se constituyó la primera Escuela Taller. Desde aquel año, han sido, pues, once los proyectos de formación y empleo que, sujetos a Órdenes procedentes de nuestra Comunidad Autónoma, la Corporación Municipal, independientemente del gobierno de turno, ha planificado y desarrollo en nuestro término municipal.

Dichos instrumentos, han posibilitado, a lo largo del tiempo, ejecutar, entre otras, obras de rehabilitación de edificios públicos y/o construir nuevas infraestructuras de titularidad municipal, así como la capacitación profesional, en numerosos oficios, de más de 600 jóvenes de nuestro municipio, siendo digno de significar que los índices de inserción laboral, en la mayoría de los casos, han sido superiores al 90%, lo que demuestra, por consiguiente, que las Escuelas Taller son un instrumento formativo de primer orden y una herramienta muy útil para el acceso al empleo de quienes en ellas han venido participando.”

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Fajardo Mínguez, quien manifiesta que han sido buenos proyectos pero son muy costosos. Indica que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en marzo de 2011, no incluyó la Escuela Taller XII de Hellín, por lo que fue el Sr. Barreda y no la Corporación actual.

El Sr. García Caro indica que se trata de proyectos muy positivos, y recuerda que el Partido Popular lleva ya cinco meses gobernando y ya deberían haber actuado. Manifiesta que no ha habido ningún concejal que haya hablado de pacto sino de inversión, se trata de educar a los jóvenes para trabajar o crear su empresa, por lo que se debe solicitar a la Sra. De Cospedal que se haga una Escuela Taller.

Finalmente, hace uso de la palabra el Sr. Fajardo Mínguez para aclarar que el paro ha aumentado porque ha terminado el verano, y que si el Sr. Barreda no concedió la Escuela Taller en marzo por algo sería.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González



García y Sr. Pérez Martínez, y de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, acuerda:

Primero.- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que, a la mayor urgencia posible, autorice lo necesario para que se proceda a publicar la convocatoria que dé opciones a las entidades locales de nuestra región, que acaban proyectos formativos, a solicitar nuevas Escuelas Taller.

Segundo.- Dar traslado de la presente MOCIÓN a la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a los Grupos Parlamentarios presentes en las Cortes Regionales.

D) INSTANDO A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA CONVOCATORIA DE BECAS ERASMUS.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

“El programa ERASMUS, "Plan de Acción de la Comunidad Europea para la Movilidad de Estudiantes Universitarios", se constituye como un instrumento de gestión de diversas administraciones públicas por el que se apoya y facilita la movilidad académica de los estudiantes y profesores universitarios dentro de los Estados miembros de la Unión Europea, así como de los tres países (Islandia, Liechtenstein y Noruega) del Espacio Económico Europeo y de Suiza y Turquía.

Creado en 1987 por iniciativa de la asociación estudiantil *Aegea Europe*, fundada por Franck Biancheri (más tarde presidente del partido trans-europeo *Newropeans*), y promovida y posteriormente apadrinada por el Comisario europeo de Educación de la Comisión Delors, Manuel Marín, con el especial apoyo de los presidente de la República Francesa, François Mitterrand y del Gobierno de España, Felipe González, el programa se integró en 1995 en el plan de mayor envergadura llamado *Sócrates*, desarrollado desde el año 2000 en el plan Sócrates II.

Orientado a la enseñanza superior, tiene como objetivo «mejorar la calidad y fortalecer la dimensión europea de la enseñanza superior fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad en Europa y mejorando la transparencia y el pleno reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en toda la Unión».

En 2007 el programa Sócrates II entró en su tercera fase denominada LLL (acrónimo de *Lifelong Learning*) y que contará con un presupuesto de 7000 millones de euros para el período comprendido entre 2007 y 2013. Este programa a su vez está basado en cuatro subprogramas: Comenius, Erasmus, Leonardo da Vinci y Grundtvig.

Hasta 2.199 instituciones académicas de grado superior participan en la iniciativa Erasmus en 31 países involucrados en el programa Sócrates.

Los requisitos previos de los estudiantes para participar en el programa Erasmus son estar cursando una carrera universitaria de grado medio o superior y haber completado su primer año de formación. Además, deben ser ciudadanos de uno de los estados miembros asociados al programa Sócrates.

Los estudiantes seleccionados para el programa Erasmus cursarán sus estudios durante un periodo de entre tres meses y un año en otro país europeo que computarán y serán reconocidos en su universidad de origen una vez regresen.

Los estudiantes pueden también solicitar una beca Erasmus como ayuda económica por el coste adicional de vivir en el extranjero. En todos los países se



ofrecen clases de apoyo en el idioma del país para facilitar al estudiante su integración en la nación de acogida.

Para muchos universitarios castellano-manchegos, el programa Erasmus les ofrece la ocasión de vivir por primera vez en un país extranjero. Por esta razón se ha convertido en un fenómeno social y cultural.

El programa fomenta no solamente el aprendizaje y entendimiento de la cultura y costumbres del país anfitrión, sino también el sentido de comunidad entre estudiantes de diversos países. La experiencia de Erasmus se considera una época de aprendizaje y de fomento de la vida social.

La importancia que tiene este programa ha desbordado el mundo académico europeo, siendo reconocido como un elemento importante para fomentar la cohesión y conocimiento de la Unión Europea entre la población joven.

Esto ha hecho que se venga acuñando el término "generación erasmus" para distinguir a esos estudiantes universitarios que a través de esta experiencia han creado lazos de amistad transfronterizos, poseyendo una clara conciencia ciudadana europea. El programa de intercambio Erasmus de la Unión Europea ha sido galardonado con el Premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional 2004, por ser uno de los programas de intercambio cultural más importantes de la historia de la humanidad.

En nuestra región, por fortuna, vienen participando, anualmente, en el citado Programa, varios miles de jóvenes universitarios desde que el mismo, en el año 1987, viera la luz.

Sin embargo, de manera incomprensible, el Gobierno Regional, presidido por el Partido Popular, no ha convocado las becas "Erasmus", con el consiguiente perjuicio que dicha medida ocasionará a miles de estudiantes castellano-manchegos."

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, acuerda instar al Gobierno de Castilla-la Mancha a:

Primero.- Convocar, con la mayor inmediatez posible, las becas "Erasmus" para que, un año más, miles de estudiantes castellano-manchegos puedan disfrutar de los beneficios que, de carácter educativo, otorga dicho Programa.

Segundo.- Dar traslado de la presente MOCIÓN a la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a los Grupos Parlamentarios presentes en las Cortes Regionales.

E) INSTANDO A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL PAGO DE LA DEUDA POR ACCIÓN LOCAL (1ª Y 2ª FASE) Y LA PRÓRROGA DE LA SEGUNDA FASE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

"Con fecha 12 de noviembre de 2010, se publicaba, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Orden de 9 de noviembre de 2010, por la que se establecían las bases reguladoras y se convocaba la Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla La Mancha para 2011.



La Acción Local para el Empleo con las Entidades Locales, tenía por objeto dar respuesta inmediata a la situación de las personas desempleadas de nuestra Región, poniendo a disposición de la sociedad de Castilla-La Mancha un programa de apoyo a la contratación laboral de las personas desempleadas, a las que, además, se les ofrecía acciones de acompañamiento personalizado.

La citada Orden, pues, pretendía generar empleo y rentas a los trabajadores de nuestra Región que se encontraban en situación de desempleo, ofreciéndoles un acompañamiento personalizado en su inserción laboral y, al tiempo, posibilitaba el desarrollo de proyectos de mantenimiento de infraestructuras o servicios de interés general y/o social y aquellos que redundaran en beneficio de la comunidad en la que desarrollaran su actuación.

Que el Ayuntamiento de Hellín, se acogió, en tiempo y forma, a la citada Orden, otorgándosele, por nuestra Comunidad Autónoma, una subvención de 1.887.040 Euros para la contratación, durante un periodo de seis meses, de más de 351 trabajadores en situación de desempleo. Del total concedido, la Corporación Municipal, - que se comprometía a aportar la cantidad de 399.707,80 Euros-, decidió, a través de sus Servicios Públicos de Empleo, proceder a la contratación, en una primera fase, de 185 personas desempleadas que, hasta el pasado mes de septiembre, han venido desarrollando tareas de mantenimiento de infraestructuras y servicios de interés general y/o social.

Que el pasado día 1 de octubre finalizaba el plazo otorgado por la citada Orden de 9 de noviembre de 2010 para contratar, en una segunda fase, a los 167 trabajadores que restaban del conjunto de los que habían sido autorizados, por la Comunidad Autónoma, para su contratación, sin que, por el Ayuntamiento de Hellín, se haya procedido a aplicar y desarrollar los beneficios que otorgaba la citada norma.

Que la contratación, en su segunda fase, de los 167 trabajadores restantes de la Acción Local y Autonómica concedida al Ayuntamiento de Hellín, supone, en aplicación de la Orden de 9 de noviembre de 2010, ofrecer una posibilidad real de trabajo a los mismos y, al tiempo, poder ejecutar obras y servicios de interés para Hellín y sus Pedanías."

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, acuerda instar al Gobierno de Castilla-la Mancha a:

Primero.- Ingresar, con carácter inmediato, las cantidades que, en concepto de la Acción Local y Autonómica para el Empleo, (en su primera y segunda fase), adeuda al Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Segundo.- Acuerde prorrogar, una vez efectuado el citado ingreso, la aplicación y puesta en funcionamiento de la segunda fase de la Acción Local y Autonómica para el Empleo y, con ello, se posibilite la contratación de las 167 personas restantes con el fin de ofrecer empleo y renta a los trabajadores desempleados de nuestro municipio.

Tercero.- Dar traslado de la presente MOCIÓN a la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a los Grupos Parlamentarios presentes en las Cortes Regionales.



F) SOBRE RECHAZO AL PLAN DE AJUSTE FINANCIERO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

“El Ministerio de Economía y Hacienda y las Comunidades Autónomas, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, con el objetivo de contribuir a los compromisos internacionales del Estado español en materia de estabilidad presupuestaria, han fijado como objetivo de déficit para las Comunidades Autónomas en 2011 y 2012 en el 1,3% del Producto Interior Bruto Regional y en el 1,1% para el 2013.

Entendemos que para asegurar el cumplimiento de estos objetivos de déficit se hace necesario llevar a efecto un Plan de Ajuste Financiero por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

Pero la propuesta del Gobierno del PP presidido por De Cospedal, supone entre otros muchos los siguientes efectos nocivos para Castilla-La Mancha:

- 25.000 trabajadores van a estar condenados al desempleo en los sectores de la educación, la sanidad, los servicios sociales, la obra pública y la agricultura.
- El incremento de dos horas lectivas para los docentes supondrá una reducción de profesores en los centros de nuestra comunidad y como consecuencia de ello, una reducción significativa de la calidad de la enseñanza.
- Es un plan caro para los servicios sociales, desaparecerán plazas en residencias y centros asistenciales y caerá estrepitosamente la calidad de las políticas de bienestar.
- Se inicia el proceso de privatización del sistema sanitario público regional.
- Se reducen las subvenciones a los agricultores, y a las industrias agroalimentarias que verán mermadas sus subvenciones en al menos un 10%.

Asimismo, ante el riesgo de caída de la actividad económica a nivel nacional y por tanto regional, es imprescindible, que el Plan que se ponga en marcha contemple la necesidad de impulsar políticas públicas que dinamicen nuestra economía y compensen la contracción de la actividad privada.

Por todo ello, entendemos que hay otras alternativas posibles y consideramos que dicho Plan debe contemplar medidas, no solo en la vertiente de los gastos, sino también en la de los ingresos, asumiendo el criterio del mantenimiento del nivel y calidad de los Servicios Públicos esenciales para los ciudadanos de la región, y de manera específica en lo que se refiere a la sanidad, la educación y los servicios sociales.”

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, acuerda instar al Gobierno de Castilla-la Mancha a:

Primero.- Rechazar el Plan presentado por la Presidenta de Castilla-la Mancha por lo que supone un ataque a los pilares básicos del Estado de Bienestar que representan la educación, la sanidad y los Servicios Sociales.

Segundo.- Instar al Gobierno de Castilla-la Mancha a:

- a) Retirar el citado Plan.



b) Abrir inmediatamente un proceso de debate con sindicatos, empresarios y otros colectivos sociales sobre el conjunto de medidas que se deben abordar para contribuir al cumplimiento de los objetivos de déficit marcados.

c) Elaborar un nuevo Plan de Ajuste Financiero fruto del consenso social y político de Castilla-La Mancha, que además de ajustes en la política de gastos, contemple actuaciones para favorecer los ingresos.

d) Iniciar un proceso de dialogo con el Gobierno de España, con el objeto de conseguir el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la correcta aplicación del modelo de financiación autonómica vigente.

Tercero.- Dar traslado de la presente MOCIÓN a la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a los Grupos Parlamentarios presentes en las Cortes Regionales.

G) SOBRE OPOSICIÓN A LOS RECORTES AL PLAN DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

“Semanas pasadas se cumplieron los 100 primeros días de la toma de posesión del Gobierno regional, presidido por María Dolores de Cospedal.

Un Gobierno regional, el del Partido Popular, que ha aplicado el mayor Plan de recortes sociales de España y que, por consiguiente, está poniendo en peligro los logros que hemos conseguido, entre todos, en Educación. Sanidad y Servicios Sociales. Un Gobierno, el de Cospedal, que ha eliminado la ayuda extra de 400 Euros a 32.000 viudas; que ha retenido la nómina a los dependientes, a pesar de haber recibido el dinero desde el Ministerio; que ha despedido a cerca de mil interinos de la Enseñanza Secundaria; que no ha convocado las becas que tenían los estudiantes “Erasmus”; que ha anunciado la venta, para después alquilar y al cabo de un tiempo recomprar algunos edificios sanitarios; que va a despedir a miles de interinos de Sanidad; que ha paralizado las obras de un hospital y un campus universitario en Guadalajara; que ha suspendido los viajes sociales y los programas de termalismo de las personas mayores; que ha eliminado la figura del Defensor del Pueblo; que ha iniciado la eliminación del Consejo Económico y Social; que ha puesto en pie de guerra a las farmacias de nuestra Comunidad; que ha contratado a conductores como asesores, prescindiendo de los conductores que son funcionarios y que, entre otras cosas, ha subido el 15% los sueldos de asesores..., un gobierno con una Presidenta que pasa más tiempo fuera que dentro de nuestra región, que dedica más tiempo a las cosas del PP que a resolver los problemas de Castilla-La Mancha.

Sin embargo, mientras que se comienza a aplicar un Plan de recortes que atacan, directamente, al corazón de nuestros Servicios Sociales Básicos, mientras que, por parte del Gobierno regional, se pide y exige austeridad al conjunto de la ciudadanía y mientras que, de igual manera, se recortan derechos individuales y colectivos, la Presidenta de Castilla-La Mancha, María Dolores de Cospedal, continúa acumulando cargos para, de esta manera, acumular tres sueldos que, ofreciéndole la nada despreciable cantidad de 242.000 euros anuales, le permite continuar siendo la política mejor pagada del país.”

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín



Fernández, y con el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, acuerda:

Primero.- Manifiestar su rotunda oposición a los recortes impuestos por el Gobierno regional, a través del denominado “Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos de Castilla-La Mancha”, y, al tiempo, exige a la Presidenta regional, María Dolores de Cospedal, a que, aplicándose a sí misma medidas de austeridad, renuncie a dos de los tres sueldos que percibe en la actualidad y que, como es conocido, le ofrecen unos beneficios anuales de más de 242.000 euros.

Segundo.- Dar traslado de la presente Moción a la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a los Grupos Parlamentarios presentes en las Cortes Regionales.

H) SOBRE OPOSICIÓN A LOS RECORTES EN EDUCACIÓN.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

“La Educación se constituye hoy en día como el principal elemento para eliminar desigualdades sociales de origen. Las Administraciones Públicas deben garantizar la existencia de un sistema educativo público de calidad, que no esté sometida a criterios exclusivamente económicos. Así la educación debe plantearse como una inversión estable y planificada a largo plazo, nunca como un gasto molesto dependiente de factores externos.

Un sistema educativo público de calidad es el mejor aliado para luchar contra el desempleo y la marginalidad, ya que los ciudadanos mejor formados serán aquellos que tengan mejores oportunidades laborales. El mejor instrumento para enfrentarse a futuras situaciones personales y laborales es la educación.

En las últimas semanas nuestra Comunidad Autónoma ha sufrido una importante reducción en el número de profesores. En torno a un millar de profesores dejarán de impartir clase en los Centros Educativos de Castilla-La Mancha, lo que supondrá:

1. Peor atención a los estudiantes de nuestros municipios. El aumento de horas de clase del profesorado se manifestará en una disminución de las horas disponibles (en adelante serán dos menos cada semana) que se dedican en el centro a la atención a las familias, coordinación de equipos docentes, tutorías individualizadas, atención a la especificidad del alumnado, programas de prevención del abandono, reducción del fracaso escolar y convivencia, guardias con alumnos, seguimiento de la asistencia del alumnado...etc.

2. Significativo aumento del desempleo en el sector de la educación, como consecuencia de la no contratación de personal interino.

3. Deterioro de la calidad de la enseñanza pública de Castilla-La Mancha.

4. Contradice claramente lo dicho hasta ahora por el PP y Cospedal, de que no habrá recortes en materia educativa, sanitaria y de servicios sociales.”

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado



Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, acuerda:

Primero.- Manifestar su rotunda oposición a los recortes en el educación pública impuestos por el Gobierno de Cospedal a partir del denominado “Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos de Castilla-La Mancha”.

Segundo.- Exigir a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que retire las medidas de ajuste, y como consecuencia de ellas, los recortes anunciados y que por el contrario actúe como garante de un sistema educativo regional a recuperar el diálogo con los agentes sociales y los representantes del profesorado.

Tercero.- Dar traslado de la presente moción a la Presidenta de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, así como a los Grupos Parlamentarios presentes en las Cortes Regionales.

I) INSTANDO A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL PAGO DEL INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

“El Gobierno de Castilla-La Mancha, presidido por el Partido Popular, viene incumpliendo los pagos a las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, así se les ha estado adeudando los meses de agosto y septiembre, aunque nos consta que se les ha ingresado el pago de una mensualidad, la situación de estas personas y sus familias es muy crítica si nos atenemos a los criterios por los cuales se les concede esta ayuda.

Hablamos de personas y/0 unidades familiares que se encuentran en situación de desventaja social por diferentes motivos y que carecen de ingresos económicos para hacer frente a sus necesidades básicas, por lo que de continuar con el impago o si se demoran los pagos de estas cantidades que rondan los 300 euros, estas familias se encuentran con el agravamiento de la situación de necesidad vital, lo que les lleva a la indigencia en algunos casos.

Se trata sin duda del estrato más bajo de las clases bajas de la sociedad y que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social, por lo cual no parece adecuado el que un gobierno regional, como el del Partido Popular, se sume a hundirles más en la “miseria” de la que tratan de salir y en muchos casos no pueden, teniendo que recurrir a los Servicios Sociales Municipales en búsqueda de ayudas que les garantice al menos sus necesidades básicas de subsistencia.

En la actualidad en Hellín hay alrededor de 25 familias percibiendo estas ayudas, incrementándose la cifra de beneficiarios en cómputos anuales.”

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con la abstención del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, acuerda instar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que, a la mayor urgencia posible, proceda al pago sin demora de las mensualidades que se les adeudan como beneficiarios del Ingreso Mínimo de Solidaridad y que por Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha tienen reconocidas.



CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

1.- SOBRE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.

Se da cuenta del acta de apertura de ofertas de fecha 7/10/2011, para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de quioscos en C/Gran Vía esquina C/Lope de Vega, C/Dr. Ochoa y en la Estación de Autobuses, así como el informe de Secretaría General, en el que se indica que el órgano competente para efectuar la adjudicación es el Pleno, al corresponderle la adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación por plazo superior a 4 años, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha regido el procedimiento para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de estos quioscos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el quiosco sito en C/Gran Vía esquina C/Lope de Vega a D^a. EHJ, con DNI nº XXX, y domicilio en C/XXX de Hellín, por importe de 2.000 Euros más IVA.

Segundo.- Adjudicar el quiosco sito en C/Dr. Ochoa esquina Plaza de España a D. AGA, con DNI nº XXX, y domicilio en XXX de Hellín, por importe de 800 Euros más IVA.

Tercero.- Declarar desierta la adjudicación del quiosco sito en la Estación de Autobuses, sito en Avda. de la Constitución.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

2.- .INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

Se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, en relación con el cumplimiento de plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, en el que, de forma literal, se recoge lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Así, según establece el art. 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las



certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago, previstos en el art. 200.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que se adaptará a los siguientes periodos:

- Anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, dentro de los sesenta días.
- Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010, dentro de los cincuenta y cinco días.
- Del 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, serán dentro de los cincuenta días,
- Desde 1 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012 , dentro de los cuarenta días.
- A partir del 1 de enero de 2013, dentro de los treinta días.

SEGUNDO. Se acompaña informe sobre el cumplimiento de los plazo previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre, las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre y las facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin tramitar los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

INFORME

1.- Correspondiente al periodo del tercer trimestre del 2011, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de Septiembre de 2011.

a) Pagos realizados en el Trimestre.

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago	Periodo medio pago excedido	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20 Arredamientos y Canones	571,05	525,00	4	1.978,26	1	75.791,60



21	Reparación, Mtº y conservación	455,45	431,27	13	3.532,83	140	47.439,50
22	Material, Suministro y Otros	309,23	321,33	44	156.405,79	361	703.856,22
23	Indemnización por razón del servicio						
24	Gasto de Publicaciones						
26	Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2	Sin desagregar						
	Inversiones reales						
	Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	458,42	481,56	7	186.143,14	40	970.628,20
	Pendientes de aplicar a presupuesto						
	Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
	Aplicados a Presupuesto						
	Pendientes de aplicar a presupuesto						
	Sin desagregar						
	Aplicados a Presupuesto						
	Pendientes de aplicar a Presupuesto						
	Total	1.794,15	1.759,16	68	348.060,02	542	1.797.715,52

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	nº de pagos	Importe total
Gtos. Corrientes en Bienes y Servicios	1	2.674,66
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total	1	2.674,66

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio del Pte. Pago	Periodo medio del Pte. Pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20 Arredamientos y Canones	581,44	549,96	1	472,00	49	10.240,15
21 Reparación, Mtº y conservación	496,99	448,50	42	9.323,46	1.877	552.762,54
22 Material, Suministro y Otros	373,97	336,31	103	278.149,66	3.795	5.618.213,38
23 Indemnización por razón del servicio						
24 Gasto de Publicaciones						
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 Sin desagregar	534,98	476,36	0	0,00	3	24.702,77
Inversiones reales						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	775,61	720,60	3	26.789,91	1.004	5.305.631,03
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto						
Sin desagregar						
Aplicados a Presupuesto						
Total	2.762,99	2.531,73	149	314.735,03	6.728	11.511.549,87

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el



registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en el registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5,4 Ley 15/2010)	Periodo Medio	Pendientes de reconocimiento obligación	
		numero	Importe total
operaciones pendientes Reconocimiento			
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	620,95	674,00	1.854.866,19
6 Inversiones reales	1070,17	29,00	53.307,87
Sin desagregar			
Total	1691,12	703,00	1.908.174,06

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Morcillo Clavijo**, en relación con la ubicación de contenedores en todo el municipio, transmite el ruego que le han realizado comerciantes de la C/López del Oro y centro de la ciudad, para que se realice una distribución más normalizada de los distintos contenedores de basura que existen, ya que su colocación concentrada en determinados lugares puede perjudicar las ventas de determinados negocios.

Ruega una mejor limpieza del Parque Municipal y Casco Antiguo de esta ciudad, a fin de que los visitantes que vienen a nuestra ciudad con ocasión de diversos eventos, como la Media Maratón, Feria, etc.. puedan tener una imagen diferente en este sentido.

En relación con la limpieza de rejillas pluviales que ya ha solicitado como ruego en Plenos anteriores, transmite el ruego que le ha realizado un ciudadano para que se modifique el sentido longitudinal que tienen actualmente, y se pongan en sentido transversal al sentido de la marcha, a fin de evitar posibles accidentes de vehículos de rueda estrecha, como el que le sucedió a este ciudadano.

Finalmente, ruega se intente pagar la deuda existente con la empresa adjudicataria del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, cuyas trabajadoras ya han anunciado una huelga para los próximos días, y sobre todo que se canalice una línea de pago entre todos los grupos políticos municipales a fin de evitar este tipo de situaciones, y que ningún trabajador sea del Ayuntamiento o de una empresa externalizada llegue a fin de mes y no haya cobrado.

El **Sr. Pérez Martínez** ruega que en sucesivas ediciones de la Feria de Hellín se prevea con mayor antelación la falta de urinarios en la zona del Recinto Ferial y Parque Municipal, bien sea mediante la contratación de un mayor número de urinarios químicos, bien mediante la apertura de los existentes en la Rosaleda del Parque Municipal, que si bien han sido objeto de actos vandálicos se podrían haber arreglado con tiempo si se hubiera dado parte al seguro que este Ayuntamiento posee, evitando así las molestias que se ha ocasionado por la utilización masiva de otros establecimientos privados de la zona.

En relación con la "Novillada sin Picadores" celebrada el domingo, 23 de octubre, con motivo de la festividad de San Rafael en la Plaza de Toros de esta ciudad, ruega se facilite al Grupo Municipal Socialista en el plazo de cinco días copia del expediente administrativo que sirvió de base para la instalación de una barra en la Plaza de Toros, la fianza que tuvo que consignar la empresa adjudicataria del citado festejo taurino, así como copia del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación del mismo a la empresa que lo gestionó. También ruega se informe sobre



las personas que, al margen de la Asociación de Cofradías y Hermandades, se encargaron de la venta de entradas. Y finalmente ruega al Sr. Alcalde que en lo sucesivo haga cumplir el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla-La Mancha, aludiendo a la Sra. Concejala Covadonga López que durante la celebración del mencionado festejo ocupó un puesto de Callejón, lo que está prohibido.

Finalmente, y en relación con la pregunta que le formuló en el anterior Pleno ordinario a la Sra. Rita Jiménez, sobre la venta de entradas para el festival "Doctor Fusión", que entiende fue correcta y educada, indica que a él se le caería la cara de vergüenza de dar la respuesta que le dió en ese Pleno.

El **Sr. Lara Sánchez**, en relación con la primera de las mociones que se ha tratado en este Pleno sobre pago de las subvenciones que se adeudan a asociaciones y otras entidades, ruega al Sr. Concejala Delegado de Economía que facilite los datos correctos, ya que ha argumentado en su manifestación que no se había pagado a la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, omitiendo intencionadamente que el año 2010 sí está pagado íntegramente, no así el 2011. Y recuerda que nunca estas trabajadoras se habían manifestado anteriormente por impago de sus nóminas, aunque sí por otro tipo de cuestiones.

Ruega igualmente a la Concejala Delegada de Bienestar Social que rectifique su manifestación en cuanto a que durante el año 2010 se habían producido recortes por la Concejalía de Bienestar Social en determinados servicios, lo cual no es cierto, al tiempo que indica que no se puede echar todo a cuenta de la crisis, y que con los datos técnicos hay que ser más riguroso.

El **Sr. García Rodríguez** indica que, en su entender, la forma de desarrollarse el apartado de Ruegos y Preguntas no es la correcta, porque se deberían contestar primero las preguntas del Pleno anterior, para después comenzar a formular las que se hayan de responder en este u otro Pleno próximo. Y por ello, no sabiendo cuándo se le va a responder, pregunta nuevamente lo que ya preguntó en el Pleno anterior, y es que, en relación con la Corrida celebrada durante la pasada Feria, el Sr. Alcalde manifestó que no había costado nada a las arcas municipales, y su pregunta es si tiene constancia de que en años anteriores hubiese costado algo.

Una vez finalizada la Feria y la celebración de San Rafael, en la que se llevaron a cabo sendos espectáculos taurinos, pregunta si éstos han costado algún dinero a este Ayuntamiento, así como si ha habido algún tipo de subvención y cuantía de la misma, en su caso. En relación con este mismo tema, pregunta si se ha formalizado algún contrato para la adjudicación de dichos eventos, más que nada por evitar cualquier tipo de responsabilidad posterior en que hubiera podido incurrir este Ayuntamiento. Asimismo, pregunta si los areneros de la Plaza de Toros han cobrado o no, y si han cobrado, quién les ha pagado o quien les tiene que pagar.

Ruega al Sr. Alcalde que no aproveche su último turno de palabra tras los ruegos y preguntas para mentir o no decir toda la verdad, ya que no existe turno de réplica, y ello lo dice en relación con su última intervención en el pasado Pleno ordinario, en que dijo que había existido descoordinación entre la empresa Sayco y este Ayuntamiento, y en relación con este tema formula al Sr. Alcalde las siguientes preguntas: 1º) ¿Existe algún informe de Secretaría o Intervención que avale el acuerdo a que llegó su Equipo de Gobierno con la empresa Sayco? Y si es así pide se le facilite copia del mismo. 2º) ¿Ha cobrado la empresa Sayco los 849.000 euros que este Ayuntamiento se compromete a pagarle a finales del mes de agosto?. Si se ha pagado, quisiera saber con qué fondos. Y si se ha pagado con la subvención proveniente del Ministerio de Industria, quisiera saber si existe informe de Intervención al respecto, y si es así, se le facilite copia también de ese informe.



Y finalmente, en relación con la moción presentada por el Grupo Socialista en Enero de 2006, sobre concesión del nombre Alcalde Baldomero Marín al Recinto Ferial, pregunta porqué se ha retirado la placa que le fue concedida por Pleno municipal unos días antes del inicio de la Feria de este año.

El **Sr. Carrasco Gómez** ruega se revise la pintura de señalización vial de los pasos de cebrá y se vuelvan a pintar, en su caso, ya que algunos de ellos apenas si se aprecia, con el consiguiente peligro que ello supone para los peatones, haciendo especial referencia al paso de cebrá existente en la intersección de las calles Dr. Cerdá Martí, Tabera y Araoz y Dr. Eulogio Silvestre, así como al cruce de las calles Fortunato Arias y Lope de Vega.

Ruega que en lo sucesivo no se politicen los discursos que se den, tal y como sucedió en el último acto protocolario llevado a cabo con motivo de la Festividad de la Policía Local, en el que se hizo alusión a supuestas faltas de previsión en el edificio en el que se albergará la Policía Local junto con otros servicios municipales.

Ruega no se realicen en el futuro comentarios en Pleno para denostar la ociosidad de otros grupos políticos, porque esta es sólo una apreciación que no es compartida por el resto de grupos, y todos los grupos podrían acusarse así del mismo modo.

El **Sr. García Caro** ruega a la Sra. Concejala Delegada de Sanidad que silencie sus opiniones personales en relación con su manifestación a un medio de comunicación, en el que decía que el Hospital de Hellín era un Hospital de 3ª categoría, lo que entiende es una falta de respeto para los profesionales que allí se encuentran trabajando, cuando tan sólo hace unos días le han dado un galardón, y ha sido clasificado dentro de los "Top Veinte" mejores hospitales públicos y privados de España, habiendo recibido ese premio por la calidad del servicio sanitario y por la eficiencia y eficacia en la gestión de este servicio. Y pide al Alcalde que controle o haga silenciar las opiniones que su Concejala de Sanidad pueda dar a este respecto, por la sensibilidad de las personas a las que puede herir sus manifestaciones.

El otro ruego es referido a las quejas que ha recibido su Grupo por parte de trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio quienes manifiestan que la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social las había llamado analfabetas en un medio de difusión local, por lo que le solicita que haga una rectificación pública de sus palabras.

El **Sr. Moreno Moya** contesta los dos ruegos efectuados por Izquierda Unida en el anterior Pleno, en relación con la falta de limpieza en determinadas zonas verdes de esta ciudad, así como en la jaula de aves existente en el interior del Parque Municipal, indicando que se ha puesto en contacto con la Responsable de Parques y Jardines, quien le ha informado que ello ha sido debido a la falta de personal que existe, así como al aumento de la población de palomas existentes en el caso de esa jaula del Parque Municipal, si bien se intentará solventar esta cuestión con personal que se contratará próximamente.

En relación con el otro ruego que se efectuó sobre los arrastres que se producían por las lluvias en determinadas calles del casco urbano que se encuentran sin asfaltar, responde que se ha aprovechado la llegada de las máquinas de la Diputación Provincial para estabilizar esas zonas, e indica que en los próximos meses, aparte del arreglo de caminos que se ha solicitado a la Diputación, se solicitarán estas máquinas para estos menesteres.

Y contestando al Sr. Lara Sánchez en referencia a los impagos de este Ayuntamiento a la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, le indica que él ha dicho que este Ayuntamiento debía diversos meses de 2009 y 2011, no habiendo dicho nada del año 2010, por lo que pide al Sr. Lara que no vaya por ahí



alentando a nadie, puesto que la anterior Corporación, en la que el Sr. Lara era Concejal Delegado de Bienestar Social, se dejó a deber a esa empresa 436.000 euros.

El **Sr. Tébar Ortega** responde que esa Placa de Alcalde Baldomero Marín se quitó del Recinto Ferial con motivo de la Feria, y no por otros motivos, ni tampoco se le ha querido cambiar el nombre, ni se ha querido herir la sensibilidad de nadie ni menos de los familiares de Baldomero Marín. E indica que él ha propuesto que en lo sucesivo este tipo de nombramientos se realice por unanimidad del Pleno, y manifiesta que no está entre las prioridades del Grupo Popular poner esta placa ni ninguna otra, como la del Parque Municipal, porque hay otras prioridades, como por ejemplo hacer el pago de las nóminas, los pagos pendientes, crear empleo, eso sí está entre las prioridades del Grupo Popular.

En este momento, hace uso de la palabra el **Sr. García Caro** para solicitar que conste en acta esta última manifestación del Sr. Tébar Ortega.

La **Sra. Jiménez García** responde al Sr. Pérez Martínez que su contestación fue la más adecuada a su pregunta dada la crítica situación en que se encuentra este Ayuntamiento.

El **Sr. Casado Villena** recuerda que los aseos del Parque Municipal llevan rotos ya muchos meses, y se creyó que, ante esta situación, era mejor no abrirlos durante la feria. Indica que es cierto que se podría haber dado parte al seguro mucho antes y por los anteriores gestores municipales. Ante esta situación, se consideró que lo mejor era contratar aseos químicos que se instalaron en varios lugares, si bien pasado el primer fin de semana de Feria se vio que la previsión era insuficiente, por lo que se requirió a la empresa que los instaló que doblase su número así como el número de limpiezas de dichos aseos para los días restantes de Feria. Y finalmente indica que se ha tomado buena nota para que no vuelva a suceder esto en próximas ediciones.

En cuanto a las preguntas de la Plaza de Toros realizadas por el Sr. García Rguez. responde que efectivamente anteriormente ninguna corrida había costado nada, si bien, este año, habiendo finalizado el contrato que existía con el anterior adjudicatario se tuvo que recurrir a hacer un nuevo contrato de un día con la empresa que llevó a cabo este espectáculo taurino a coste cero para este Ayuntamiento, siendo a eso a lo que se refería el Sr. Alcalde.

En lo que concierne a la Novillada llevada a cabo durante la celebración de la Festividad de San Rafael, responde que al tratarse de un contrato menor se hizo mediante adjudicación directa a la única propuesta que existía para realizar dicha novillada, sin llegar a hacerse ningún pliego de condiciones, estando incluido en el contrato la explotación de una barra de bar y las almohadillas. Y en cuanto a su coste, responde que éste se ha sufragado íntegramente por medio de la subvención concedida por la Diputación de Albacete, al intervenir dos alumnos de la Escuela Taurina de Albacete.

En relación con el festejo popular organizado el día de San Rafael, indica que fue directamente organizado por este Ayuntamiento, no interviniendo ningún empresario, y su gasto fue el mismo que cualquier otro festejo popular de los que se celebran en las pedanías.

En referencia a los Areneros, indica que éstos cobran cien euros por festejo, si bien de esta noticia tuvo conocimiento el mismo día de la Corrida de Feria, por lo que la Concejalía Delegada de Festejos Taurinos asumió la responsabilidad de pagarles dicho festejo.

El **Sr. Moreno Campillo** responde al ruego que le hizo el Sr. Lara Sánchez en el Pleno pasado referente a la puerta del campo de fútbol de Agramón, indicando que ya está subsanado el tema, y además se ha reforzado el sistema de limpieza también con papeleras.



El Sr. Fajardo Mínguez responde que no le molesta que le nombren por el primer o segundo apellido, sí que se “chismorreé” cuando está en el uso de la palabra. Y en cuanto al tema de Sra. o Sta., indica que alguna se le ha podido escapar pero ha sido de forma afectiva.

La Sra. López García responde al Sr. Pérez Martínez que la normativa actual de Castilla-La Mancha no recoge nada de que no puedan haber políticos en el Pase de Callejones, indicando que podrán haber otras personas además de las autorizadas cuando sea solicitada su colaboración, y en su caso lo fue por un periodista que sí tenía autorización para estar allí.

Al Sr. Lara Sánchez le indica que los recortes vinieron de la Junta de Castilla-La Mancha en el año 2010, si bien en Hellín quedaba dinero del Plan “E” y con ello se pudo seguir tirando durante todo el año 2010, pero cuando empezó el 2011, con los recortes que existían del año anterior no se pudo dar continuidad a determinados servicios que se venían prestando, y fue el Sr. Lara quien, como responsable del área de Bienestar Social, tuvo que tomar esa decisión.

Con respecto al ruego realizado por el Sr. García Caro, le aclara que cuando ella habló del Hospital de Hellín como de un Hospital de tercera, no quiso decir que sus profesionales fueran mejores ni peores, se refería a la clasificación que tienen los hospitales en función de la cantidad de camas que tienen, los servicios que prestan, si desarrollan proyectos de investigación, etc.. y según esta clasificación el nuestro está clasificado como un hospital general mediano, y no está entre los veinte mejores hospitales de España, y el único premio que le han dado este año es el premio a la gestión directa, no constándole ningún otro, e indica que es un buen hospital pero dentro de su categoría.

Y en relación con esa queja recibida por las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, en la que le solicitaba que pidiese disculpas, responde que lo hará, pero no de aquellas cosas que no ha hecho, porque ella no ha llamado a nadie analfabeta, y aclara que estas trabajadoras, que se encontraban en ese momento en una manifestación un tanto exaltadas debido a la situación en que se encuentran, le preguntaron porqué no daba su sueldo, puesto que ella ya tenía otro sueldo, y porqué ella si cobraba y estas trabajadoras no, a lo que ella respondió que no tenían el mismo trabajo y que ella cobraba de otro sitio, por tanto ella no podía dar su dinero a otras personas ni renunciar a él porque era su trabajo, si bien esas palabras se sacaron de contexto. De todas formas, pide disculpas públicamente si se sienten ofendidas por sus palabras, pero no puede pedir disculpas de aquello que no ha dicho, porque ella no ha llamado a nadie analfabeta, aunque ellas sí le llamaron con algunas palabras desagradable que no va a repetir, por lo que pide al Grupo Socialista que se cerciore antes de la veracidad de lo que acusan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y diez minutos del día señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

PLENO ORDINARIO 27/10/11

Fdo. Manuel Mínguez García.

Fdo. Juan Carlos García García.